



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 075 -2024-GRJ/GGR

Huancayo,

20 MAYO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 173-2024-GRJ/ORAJ de fecha 13 de mayo de 2024, el Informe Técnico N° 236-2024-GRJ/GRI de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe Técnico N° 545-2024-GRJ/GRI/SGE, la Carta N° 03-2024/ARQ.JSPM de fecha 08 de abril de 2024, la Carta N° 1049-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 740-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2024, la Carta N° 066-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION y el Informe N° 058-2024-JEFE DE SUPERVISION/VAMC-C.S.C. de fecha 18 de marzo de 2024, la Carta N° 027-2024-CCJ/RC-YAAM y el Informe N° 025-2024-ARQ.PRPC/RO/CONSORCIO CARRION JUNÍN recepcionado por el supervisor de obra el 16 de marzo de 2024, y demás documentos referidos al expediente sobre la reducción de prestaciones de obra N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2498817, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO CARRIÓN JUNÍN, con fecha 06 de setiembre de 2023, suscribieron el CONTRATO N° 55-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 7883467
EXP. N° 5330744



Gobierno Regional Junín



DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2498817, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un presupuesto de S/ 9'206,073.56 (Nueve Millones Doscientos Seis Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles);



Que, la Carta N° 021-2024-CCJ/RC-YAAM de fecha 24 de febrero de 2024, por la cual el Consorcio Carrión, remite el expediente sobre la reducción de prestaciones de obra N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2498817. Dicho documento anexa el Informe N° 020-2024-ARQ.PRPC/RO/CONSORCIO CARRION JUNIN (29/02/24) donde señala que las metas físicas para la reducción de prestación de obra N° 01 deriva de la supresión de columnas en los módulos de aulas y módulo administrativo del plantel, indica que el presupuesto total de la reducción de prestación de obra N° 01 asciende a (-) S/ 52,618.01 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 01/100 Soles);



Que, el Consorcio Supervisor Carrión, se pronuncia respecto a la reducción de prestaciones de obra N° 01 y, a través de la Carta N° 066-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION y el Informe N° 058-2024-JEFE DE SUPERVISION/VAMC-C.S.C de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra arquitecto Víctor Alberto Mateo Cotarate, indica que la reducción de prestaciones cuenta con toda la documentación necesaria para continuar con el trámite administrativo. Asimismo, se advierte la Carta N° 056-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION y el Informe N° 048-2024-JEFE DE SUPERVISION/VAMC – C.S.C del 06 de marzo de 2024, por medio de los cuales el supervisor de obra otorga la conformidad a la reducción de prestación de obra N° 01;



Que, el Informe Técnico N° 740-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2024, por el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la aprobación de la reducción de prestación de obra N° 01, ya que es necesaria la de columnas, por lo que otorga opinión favorable a la reducción de prestaciones de obra N| 01 por un monto de (-) S/ 52,618.01, incluido el I.G.V., lo cual representa un porcentaje de incidencia respecto al monto contratado de (-) 0.571558%;

Que, se advierte del expediente la Carta N° 1049-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril de 2024 donde el Sub Gerente de Estudios solicita pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones de obra N° 01 a la proyectista arquitecta Judith Sonia Palomino Merino, quien a través de la Carta N° 03-2024/ARQ.JSPM de fecha 08 de





Gobierno Regional Junín



abril de 2024 emite pronunciamiento indicando que la solución técnica propuesta del expediente técnico es viable cumpliendo las condiciones de la evaluación realizada por el especialista en estructuras de la consultoría, puesto que es necesario para la continuidad de los trabajos y culminación de metas programadas, además de que las modificaciones no afectan sustancialmente los componentes principales del proyecto;

Que, el Sub Gerente de Estudios, ingeniero Frank Gonzales Quispe, por medio del Informe Técnico N° 545-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de abril de 2024, otorga opinión técnica a la reducción de prestaciones de obra N° 01 recomendando proseguir con el trámite del expediente técnico, para su aprobación mediante acto resolutivo a cargo del Órgano Competente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 236-2024-GRJ/GRI de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ (-) S/ 52,618.01, incluido el I.G.V.;

Que, en base a los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a la reducción de prestaciones de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225, precisa en el numeral 34.3 del artículo 34 que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en el numeral 157.2 del artículo 157 que “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de reducción de prestaciones de obra, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y siempre que su ejecución hubiese sido “indispensable y/o necesaria” para la finalidad del contrato;

Que, así también, para que proceda Reducción de Prestaciones de Obra formalmente, se debe verificar que la esta modificación del contrato sea necesario e indispensable para para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y



Gobierno Regional Junín



eficiente, y que el monto de la reducción no exceda el 25% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, se verifica que mediante cuaderno de obra asiento N° 138 de fecha 21 de febrero de 2024, donde el supervisor de obra señala en relación a las columnas intermedias que estas conllevarán a la reducción de las columnas, zapatas y demás partidas relacionadas con las columnas intermedias, debiendo el contratista realizar un expediente técnico o un informe detallado que contemple la reducción de las partidas al ser imposible de ejecutar, esto en virtud al artículo 34.2 del RLCE, el cual prevé la reducción de prestaciones como el presente caso. Así se da cumplimiento a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, puesto que se anotaron en el cuaderno de obra las circunstancias que ameritan la reducción de prestaciones de obra N° 01;

Que, así las cosas, la Supervisión mediante Carta N° 066-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION y el Informe N° 058-2024- JEFE DE SUPERVISION/VAMC-C.S.C.de fecha 18 de marzo de 2024, donde el supervisor de obra remite la conformidad del expediente de la Reducción de obra N° 01 (columnas centrales) a fin que sea aprobada por la Entidad;

Que, asimismo, se advierte el pronunciamiento de la proyectista arquitecta Judith Sonia Palomino Merino quien mediante la Carta N° 03-2024/ARQ.JSPM de fecha 08 de abril de 2024, quien sobre la reducción de prestaciones de obra N° 01, indica lo siguiente:

- Según el diseño estructural del especialista de estructuras es factible el retiro de las columnas con ciertas condiciones tal como se muestra en la memoria de cálculo adjunto.
- Sobre la reducción de costos modificado la estructura debe deducirse las partidas que no se van a ejecutar, las cuales intervienen en todo el proceso de las columnas centrales del BLOQUE 1A (AULAS) ejes B-3 y B-5, BLOQUE 1B (AULA) ejes B-10 y B-12, BLOQUE 3 (ADMINISTRACIÓN) ejes B-2, B-3, B-6 Y B-7

(...);

Que, la proyectista concluye señalando que la solución técnica propuesta al expediente técnico es viable cumpliendo las condiciones de la evaluación realizada por el especialista en estructuras de la consultoría, ya que es necesario para la continuidad de los trabajos y culminación de metas programadas, además que las modificaciones no afectan sustancialmente los componentes principales del proyecto;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que el Sub Gerente de Estudios mediante el Informe Técnico N° 545-2024-GRJ/GRI/SGE, el Sub Gerente



Gobierno Regional Junín



de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe Técnico N° 740-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Gerente Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 236-2024-GRJ/GRI sustentan la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01 PARA EL CONTRATO DE OBRA;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 solicitada por el supervisor de obra y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la reducción de prestaciones antes indicados;

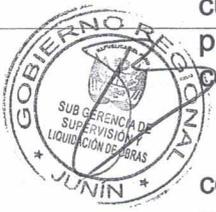
Que, considerando el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta un límite del 25% del monto contractual original, en el presente caso la reducción de prestaciones por el monto del - 0.57% no sobrepasa el límite impuesto por la Ley; por tanto, a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y cautelar los peculios, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, corresponde aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01, aprobada por la supervisión de obra por la suma de S/ (-) 52,618.01, que representa un porcentaje de incidencia del - 0.57 del monto del contrato, siendo que dicha reducción es necesaria para la continuidad de los trabajos y culminación de metas programadas además que las modificaciones no afectan sustancialmente los componentes principales del proyecto;

De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;

Que, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra, corresponde al Titular de la Entidad o al funcionario delegado, mediante resolución previa, aprobar la reducción de dichas prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de obras;

Que, se encuentra vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, debidamente modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, a través de cual se delega al Gerente General Regional, entre otros, aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obra;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del





Gobierno Regional Junín



acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción de Prestaciones de Obra n.º 01, por el monto ascendente a S/ - 52,618.01 que representa un porcentaje de incidencia de un – 0.57del monto del contrato a favor del Gobierno Regional Junín de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2498817, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 545-2024-GRJ/GRI/SGE y el Informe Técnico N° 740-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2498817, con deficiencias que originaron la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Consorcio Carrión Junín, al Consorcio Supervisor Carrión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL